



Institución Educativa La Inmaculada

Carrera 4ª. No. 4 - 09 Telefax(7) 8897064

E-mail: ie.lainmaculadaro@gmail.com

PUERTO RONDON

Aprobado por la Secretaría Educación Departamental Arauca, según Resolución número 910 expedida el 11 de abril de 2016 en sus Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

Nº. 834000196-0
Data: 30/10/2024

CONTRATO DE COMPRA No. **202211** ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA Y LA SEÑORA LUZ AMILBIA MENDEZ BRACA

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA
NIT :	834000196-0
REPRESENTANTE LEGAL:	ISRAEL ANTONIO LÓPEZ DUARTE
NIT	7.160.337 DE TUNJA
CONTRATISTA	LUZ AMILBIA MENDEZ BRACA
C.C. ó NIT	40.375.626 de Villavicencio
DIRECCIÓN	CARRERA 4 N° 1ª-14
CIUDAD	PUERTO RONDON-ARAUCA
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS M/C(\$5.564.020)
PLAZO DE EJECUCIÓN :	DOS (2) DÍAS
OBJETO :	COMPRA DE IMPLEMENTOS DE OFICINA Y PELERIA, PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LA LA INMACULADA Y SUS SEDES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON

ISRAEL ANTONIO LÓPEZ DUARTE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 7.160.337 DE TUNJA, quien actúa en calidad de Rector y representante legal de la Institución Educativa La INMACULADA, quien para efectos del presente contrato se denominará **Contratante** por una parte y por la otra LUZ AMILBIA MENDEZ BRACA, identificada cédula de ciudadanía 40.375.626 de Villavicencio, quien se denominará el **contratista**, hemos acordado celebrar el contrato de suministro de útiles de aseo para las diferentes dependencia de la Institución Educativa La INMACULADA, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** COMPRA DE IMPLEMENTOS DE OFICINA Y PELERIA, PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LA LA INMACULADA Y SUS SEDES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON así:



Institución Educativa La Inmaculada

Carrera 4ª. No. 4 – 09 Telefax(7) 8897064

E-mail: ie.lainmaculadaro@gmail.com

PUERTO RONDON

Aprobado por la Secretaría Educación Departamental Arauca, según Resolución número 910 expedida el 11 de abril de 2016 en sus Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

Nº. 834.686.396-8
Data: 30/12/2016

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAJA DE RESMA CARTA	10	\$ 200.000	\$ 2.000.000
CAJA DE RESMA OFICIO	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000
CARTULINAS POR PLIEGOS	100	\$ 2.300	\$ 230.000
CAJAS DE GANCHOS PARA COSEDORA	10	\$ 4.502	\$ 45.020
CLIPS METALICOS MARIPOSA X 50 UNIDADES	10	\$ 4.000	\$ 40.000
COLBON POR KILO	10	\$ 20.000	\$ 200.000
CAJAS DE LAPICEROS BIC X 12 UNIDADES	20	\$ 12.000	\$ 240.000
PLIEGO DE FOAMY	100	\$ 3.090	\$ 309.000
		TOTAL	\$ 5.564.020

SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS M/C (\$5.564.020). **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución dos (02) días, término que será contabilizado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CUARTA. SUPERVISIÓN:** El control, el seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por el Señor RAFAEL JIMENEZ ACOSTA, de Secretario Habilitado de la Institución Educativa La INMACULADA. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La oficina de pagaduría pagará al contratista el valor contra factura y/o documento equivalente discriminado, cada vez que sea solicitado el pago parcial por el contratista, con el cumplimiento de las especificaciones de ley, previa certificación del supervisor previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. **SEXTA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al rubro de 2.1.2.02.01.003.001 MATERIALES Y SUMINISTROS-REC GRATUIDAD **SÉPTIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegara a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pudiendo ser cobrado sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPETENCIAS:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente orden que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni compatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993. **NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se



Institución Educativa La Inmaculada

Carrera 4ª. No. 4 – 09 Telefax(7) 8897064

E-mail: ie.lainmaculadaro@gmail.com

PUERTO RONDON

Aprobado por la Secretaría Educación Departamental Arauca, según Resolución número 910 expedida el 11 de abril de 2016 en sus Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

Nº. 834.080.196-0
Base: 201591808024

debe contar con el respectivo registro presupuestal. **DECIMA:** Es causal de cancelación del contrato el incumplimiento injustificado de las obligaciones que se adquieren en ella.

Lo previsto en esta orden se regirá por la ley 80/93 y Decretos que la reglamenten y por omisión a las normas de carácter civil.

Para constancia se firma en Puerto Rondón - Arauca, hoy dos (02) de diciembre de 2022


Pbro. ISRAEL ANTONIO LÓPEZ DUARTE
I.E. LA INMACULADA
RECTOR


LUZ AMILBIA MENDEZ BRACA
CONTRATISTA

